



MINISTERIO DE LA ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIRECCIÓN DE PATENTES, PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y TOPOGRAFÍAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS
COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y DISEMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN TECNOLÓGICA
DIVISIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y TOPOGRAFÍAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS

Manual del Usuario para Registro Electrónico de Topografías de Circuitos Integrados

Rio de Janeiro
2019



Instituto Nacional de Propiedad Industrial – INPI

Presidente:

Cláudio Vilar Furtado

Directora de Patentes, Programas de Computadora y Topografías de Circuitos Integrados:

Liane Elizabeth Caldeira Lage

Coordinador General de Estudios, Proyectos y Diseminación de la Información Tecnológica:

Alexandre Gomes Ciancio

Jefe de la División de Programas de Computadora y Topografías de Circuitos Integrados:

Helmar Alvares

Autores

Helmar Alvares

Antonio Carlos Coelho

Matheus Souza Pinto Engel

HELMAR
ALVARES:40
842703772

electrónicamente por HELMAR
ALVARES: 408427037
72
Datos: 2019.09.27
13:20:42 - 03'00'

Manual del Usuario para Registro Electrónico de Topografías de Circuitos Integrados	Versión 1.0
	Fecha: 25/10/2018

Ficha preparada por la Biblioteca de Propiedad Intelectual e Innovación Economista Claudio Treiguer – INPI Bibliotecario Evanildo Vieira dos Santos, inscrito en el Consejo Regional de Biblioteconomía de la 7ª región (CRB7) bajo el n° 4861

I59m Instituto Nacional de Propiedad Industrial (Brasil)
Manual del usuario para registro electrónico de topografías de circuitos integrados. / Instituto Nacional de Propiedad Industrial Dirección de Patentes, Programas de Computadora y Topografías de Circuitos Integrados. Coordinación General de Estudios, Proyectos y Diseminación de la Información Tecnológica. División de Programas de Computadora y Topografías de Circuitos Integrados. Rio de Janeiro: INPI, 2019.

44 páginas; ilustraciones; anexos. Versión 1.0. Fecha: 25/10/2018.

1. INPI – Topografías de Circuitos Integrados. 2. Topografías de circuitos integrados – Registro electrónico. 3. INPI – Manuales y procedimientos. I. Instituto Nacional de Propiedad Industrial (Brasil)

Clasificación Decimal Universal (CDU): 347.77:621.382(81)=690

Manual del Usuario para Registro Electrónico de Topografías de Circuitos Integrados	Versión 1.0
	Fecha: 25/10/2018

1 INTRODUCCIÓN	6
2 COMO PRESENTAR EL REGISTRO Y RECIBIR EL CERTIFICADO CON SEGURIDAD JURÍDICA7	
2.1 CONOCIENDO LA LEGISLACIÓN.....	7
¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL REGISTRO?	
2.1.1	9
2.1.2 LOS DERECHOS ASEGURADOS POR LA PROTECCIÓN	10
2.1.3 CONCEPTO DE TOPOGRAFÍA DE CIRCUITO INTEGRADO VS. DISEÑO DE PLACA DE CIRCUITO IMPRESO	10
CONDICIONES DE USO Y CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO LECTRÓNICO	
2.2 E-CHIP	11
2.2.1 SOLICITUD POR EL TITULAR DEL DERECHO	12
2.2.2 SOLICITUD POR EL PROCURADOR	13
2.2.3 INSTRUCCIÓN DEL FORMULARIO.....	13
INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL FORMULARIO ELECTRÓNICO E-CHIP... 14	
2.3	14
2.3.1 DECLARACIÓN DE EXPLOTACIÓN ANTERIOR.....	14
DOCUMENTO DE DESCRIPCIÓN DE LA TOPOGRAFÍA	
2.3.2	15
2.3.3 DISEÑOS DE LA TOPOGRAFÍA.....	15
2.3.4 INCORPORACIÓN AUTORIZADA	15
2.3.5 DOCUMENTO DECLARACIÓN DE VERACIDAD (DV)	16
2.3.6 DOCUMENTO CARTA DE PODER ELECTRÓNICA.....	16
2.3.6.1 CARTA DE PODER CON AMPLIAS COMPETENCIAS.....	17
2.3.6.2 CARTA DE PODER ESPECÍFICO	18
2.3.7 DOCUMENTO CARTA DE PODER ELECTRÓNICA CON SUBROGACIÓN.....	18
2.3.8 SOLICITUD DE SIGILO.....	18
2.4 FIRMA DIGITAL EN LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DECLARACIÓN DE VERACIDAD (DV) Y CARTA DE PODER.....	19
2.4.1 DIEZ RAZONES PARA UTILIZAR LA CERTIFICACIÓN DIGITAL.....	20
2.4.2 COMO FIRMAR LOS DOCUMENTOS PDF DECLARACIÓN DE VERACIDAD (DV) Y CARTA DE PODER.....	21
2.4.3 VALIDACIÓN DE LA FIRMA EN EL FORMULARIO ELECTRÓNICO E-CHIP.....	23
EL REGISTRO DE TOPOGRAFÍA DE CIRCUITO INTEGRADO EN SIETE PASOS..	26
3.1 ACCEDER AL PORTAL DEL INPI.....	26
3.2 REALIZAR SU CATASTRO	27
3.2.1 CAMBIO DE DATOS EN EL _CATASTRO.....	28
3.3 EMISIÓN DE LA GRU	29
3.4 DECLARACIÓN DE VERACIDAD (DV) Y CARTA DE PODER	29
3.5 PAGANDO LA GRU	29
3.6 FORMULARIO ELECTRÓNICO E-CHIP	30
3.7 PRESENTANDO SU SOLICITUD.....	31
4 COMO SOLICITAR OTROS SERVICIOS POR EL FORMULARIO ELECTRÓNICO E-CHIP	31
CAMBIO EN EL NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DIRECCIÓN (CÓDIGOS 671, 672 Y 673)	31
4.1	31
4.2 TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD (CÓDIGO 674)	31
4.2.1 TRANSFERENCIA POR CESIÓN O ESCISIÓN	32
4.2.2 TRANSFERENCIA POR INCORPORACIÓN O FUSIÓN.....	32
4.2.3 OTROS TIPOS DE TRANSFERENCIA.....	32
4.2.4 INFORMACIÓN IMPORTANTE DE TRANSFERENCIA	33

4.3 CORRECCIÓN DE DATOS EN EL CERTIFICADO DE REGISTRO DEBIDO A LA FALLA DE LA PARTE INTERESADA (CÓDIGO 675)	33
4.4 REVOCACIÓN O RENUNCIA DE LA CARTA DE PODER (CÓDIGO 676).....	34
4.5 RETIRADA DE LA SOLICITUD EN SIGILO (CÓDIGO 677).....	34
4.6 RENUNCIA DEL REGISTRO (CÓDIGO 678).....	34

5 PUBLICIDAD DE LOS REGISTROS.....	35
6 EXTINCIÓN DEL REGISTRO	35
7 NULIDAD DEL REGISTRO	35
8 RESTAURACIÓN JUDICIAL.....	36
9 COMUNICACIONES	36
ANEXO I.....	37
Tabla de Tasas y Servicios de Registro Electrónico de Topografías de Circuitos Integrados	37
ANEXO II.....	38
Tabla de Códigos de Decisiones Administrativas de Registro de Topografías de Circuitos Integrados	38

1 INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la industria brasileña de circuitos integrados ha sido fuertemente impulsada por el Programa CI-Brasil.¹ Lanzado en 2005, el programa es el resultado de una acción conjunta entre el gobierno federal, empresas y la academia e establece tres ejes de acción: fomentar la actividad económica en el área de diseños de circuitos integrados, ampliar la capacitación de diseñadores y promover la creación de una industria nacional de semiconductores. Con esto, más de veinte Design Houses (DHs), empresas que actúan en desarrollo de diseño de circuitos integrados, se han instalado en todo el territorio brasileño. Entre ellas están organizaciones con ánimo de lucro y sin ánimo de lucro, que implican, en el primer caso, empresas privadas nacionales, multinacionales o *startups* locales, y, en el segundo caso, principalmente *spin-offs* de universidades o instituciones públicas de investigación.

Además, fábricas de circuitos integrados, como el Centro Nacional de Tecnología Electrónica Avanzada (CEITEC),² en Porto Alegre, Rio Grande do Sul, y la fábrica de HT Micron,³ ubicada en el complejo Tecnosinos, en São Leopoldo, Rio Grande do Sul, se establecieron en el país. Los dos ya han fabricado componentes de gran relevancia para la sociedad, como, por ejemplo, el “Chip del Buey”, utilizado en la identificación de animales, por CEITEC, y chips encapsulados para tarjetas bancarias y teléfonos móviles, por HT Micron. El CEITEC también planea suministrar de pronto chips para pasaportes brasileños y para el Documento de Identificación Nacional (DIN).⁴

En 2018, la empresa americana Qualcomm y la china USI anunciaron una asociación⁵ para construcción de una fábrica y un centro de desarrollo de semiconductores en la región de Campinas, São Paulo, orientada a la “Internet de las Cosas” (IoT, sigla en inglés) y teléfonos inteligentes, resultado de una inversión de US\$ 200 millones durante cinco años.

Dichas acciones son de extrema relevancia, ya que permiten reducir las importaciones de esos productos, moviendo la economía, el mercado interno y fortaleciendo la industria nacional.

Esa transformación en el escenario brasileño del sector de semiconductores refleja un desarrollo tecnológico intenso y cada vez mayor en todo el mundo, impulsado sobre todo por la reciente idea de IoT, el propulsor de la nueva revolución industrial, la Industria 4.0 en formación. Esas transformaciones deberán basarse en electrónica avanzada, a través del desarrollo de circuitos electrónicos que tengan la capacidad de realizar más y más funciones en menos espacio, lo que requerirá una gran inversión en la industria de proyectos y fabricación de chips.

Por lo tanto, fue necesario implementar políticas de propiedad intelectual con el objetivo de garantizar a los respectivos titulares derechos con respeto a las topografías de los circuitos integrados desarrollados, en vista de la alta inversión y del nivel tecnológico necesarios para su diseño y fabricación.

¹Programa CI Brasil: <http://www.ci-brasil.gov.br/>

²Centro Nacional de Tecnología Electrónica Avanzada (CEITEC):

³HT Micron: <http://www.htmicron.com.br/>

⁴http://jcrs.uol.com.br/_conteudo/2017/04/especiais/dia_da_industria_2017/558253-chips-abrem-portas-paratecnologias-futuristas.html

⁵<https://g1.globo.com/economia/tecnologia/noticia/qualcomm-anuncia-fabrica-de-chips-para-smartphones-e-internet-das-coisas-no-brasil.ghtml>

2 COMO PRESENTAR EL REGISTRO Y RECIBIR EL CERTIFICADO CON SEGURIDAD JURÍDICA

2.1 CONOCIENDO LA LEGISLACIÓN

La protección de la propiedad intelectual de las topografías de circuitos integrados se estableció en Brasil por la Ley n° 11.484,⁶ de 31 de mayo de 2007. Esa ley dispone los incentivos a las industrias de equipos para televisión digital y de componentes electrónicos semiconductores, estableciendo los criterios y requisitos para protección de la propiedad intelectual de las topografías de circuitos integrados en su Capítulo III.

En este capítulo, podemos verificar la aplicación de las condiciones establecidas por el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (TRIPS),⁷ en su Sección 6, artículos de 35 a 38, para la protección de esas topografías. Esas condiciones, en realidad, se han incorporado principalmente del Tratado sobre la Propiedad Intelectual respecto de los Circuitos Integrados (IPIC)⁸ (también conocido como Tratado de Washington), de 1989, que no llegó a entrar en vigor.

Es importante destacar que esa protección depende del registro,⁹ que es responsabilidad del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI).¹⁰

La forma de protección otorgada por la Ley n° 11.484/2007 es también conocida como *sui generis*, nombrada de esa manera debido a su carácter peculiar y diferenciado en comparación con las demás formas de protección de la propiedad intelectual, como el derecho de autor,¹¹ al ejemplo de programas de computadora, y propiedad industrial,¹² como patentes y diseños industriales. Se observa en el texto de la ley¹³ que algunos de los conceptos utilizados en esas áreas, como los de unidad, novedad (“original”) y actividad inventiva (“común o vulgar”) en patentes, se suman a las definiciones y conceptos específicos de topografías de circuitos integrados, resultando en la ley propia para ese objeto.

Vale destacar que el objeto de la protección reclamada en esa ley no se refiere al circuito integrado en sí, sino a las imágenes de su topografía, ya que se garantiza la protección de la topografía independientemente de su fijación,¹⁴ de modo que no necesita estar fabricada en un circuito integrado de hecho para que su protección sea solicitada.

Por lo tanto, la protección se limita a la topografía en sí, y las técnicas, los sistemas, procesos de fabricación y aparatos implementados en circuitos integrados, por ejemplo, son objetos de protección por patentes,¹⁵ y la información almacenada por la topografía es objeto de protección por Derecho de Autor, por ejemplo, a través de la Ley de *Software*, que protege los derechos sobre los fragmentos de código fuente.¹⁶

Así, esas diferentes leyes, o sea, la Ley de Propiedad Industrial Brasileña (LPI), la Ley de *Software* y la “Ley de Topografía”, ofrecen diferentes formas de protección. Vea el cuadro comparativo presentado en la Tabla 1.

⁶Ley n° 11.484/2007 (“Ley de Topografía”): http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2007/lei/111484.htm

⁷ *Agreement on Trade-Related Aspects of Intellectual Property Rights – TRIPS*: https://www.wto.org/english/tratop_e/trips_e/trips_e.htm

⁸ *Washington Treaty on Intellectual Property in Respect of Integrated Circuits – IPIC*: <http://www.wipo.int/treaties/en/ip/washington/>

⁹ Ley n° 11.484/2007, art. 30.

¹⁰ Guía básica de Topografía de Circuito Integrado en el portal del INPI:

<http://www.inpi.gov.br/menu-servicos/topografia/guia-basico-de-topografia>

¹¹ Ley n° 9.610/1998 (Ley de Derecho de Autor): http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L9610.htm

¹² Ley n° 9.279/1996 (Ley de Propiedad Industrial Brasileña (LPI)): http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L9279.htm

¹³ Ley n° 11.484/2007, art. 29.

¹⁴ Ley n° 11.484/2007, art. 29, párrafo 3.

¹⁵ Guía básica de Patente en el portal del INPI: <http://www.inpi.gov.br/menu-servicos/patente/guia-basico-de-patente>

¹⁶ Ley n° 9.609/1998 (Ley de *Software*): http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L9609.htm

	Patente (PI)	PC	TCI
Objeto	Características técnicas	Expressão literal (código-fonte)	Imagens da topografia
Exame	Formal e técnico	Formal	Formal
Vigência	20 anos	50 anos	10 anos
Sigilo	18 meses	50 anos	6 meses (opcional)
Proteção	Depende do depósito/concessão	Independende do registro	Depende do registro
Decisão	± 10 anos	< 10 dias	< 10 dias
Abrangência	Nacional	Internacional	Nacional

Legenda:

Patente (PI) = Patente (PI)

PC = PC

TCI = TCI

Objeto = Objeto

Características técnicas = Características técnicas

Expressão literal (código-fonte) = Expresión literal (código fuente)

Imagens da topografia = Imágenes de la topografía

Exame = Examen

Formal e técnico = Formal y sustantivo técnico

Formal = Formal

Vigência = Vigencia

20 anos = 20 años

50 anos = 50 años

10 anos = 10 años

Sigilo = Confidencialidad Sigilo

18 meses = 18 meses

50 anos = 50 años

6 meses (opcional) = 6 meses (opcional)

Proteção = Protección

Depende do depósito/concessão = Depende de la presentación/concesión

Independende do registro = No depende del registro

Depende do registro = Depende del registro

Decisão = Decisión

±10 anos = ± 10 años

<10 dias = <10 días

Abrangência = Abarcamiento

Nacional = Nacional

Internacional = Internacional

Tabla 1 – Tabla comparativa de patente (patente de invención – PI), programa de computadora (PC) y topografía de circuitos integrados (TCI)

A través de ese cuadro se percibe que cada activo de propiedad intelectual tiene sus ventajas y desventajas.

La patente (de invención, en ese caso) es una protección más fuerte, con duración de 20 años, que cubre las características técnicas de la invención. Obviamente, eso requiere del solicitante una documentación más compleja, que contenga una descripción clara y precisa, reivindicaciones bien

definidas, además de otras características técnicas y formales, y, por esta razón, demanda no solo un examen formal pero también un examen técnico en profundidad del pedido, lo que puede tomar más tiempo para que se decida acerca de esa solicitud.

El registro de programa de computadora, a su vez, aunque no es obligatorio para la protección (como todo derecho de autor, el derecho surge con la creación de la obra), sirve como prueba de autoría, por ejemplo, en casos de demandas judiciales acerca del *software*. Aunque la protección no sea, por así decirlo, tan fuerte como una patente, ya que solo tiene efectos sobre la expresión literal del código fuente objeto de creación, ella tiene características positivas bastante relevantes: es internacional, abarca todos los 176 países miembros de la Convención de Berna (1886);¹⁷ su vigencia es de 50 años a partir del 1 de enero del año siguiente al de su publicación o, en su ausencia, de su creación, durante el cual permanece confidencial; y, en razón de la obligatoriedad aplicable solo al examen formal, que, desde el 12 de septiembre de 2017, ha sido completamente automatizado¹⁸ por el INPI, el registro se concede en menos de 10 días a partir de la fecha de presentación. Esas características garantizan seguridad jurídica en su negocio al titular de los derechos.

El registro de topografía de circuitos integrados, como ya observado aquí, a diferencia del programa de computadora y semejante a la patente, es obligatorio para garantizar la protección de la topografía, y territorial. La vigencia de la protección sobre las imágenes de la topografía es de 10 años a partir de la fecha de presentación o de la primera explotación de la topografía, lo que ocurra primero. También en razón del examen formal solamente, se podrán simplificar y hacerse menos burocráticos los procedimientos de registro, con la concesión del registro y la emisión del certificado respectivo en menos de 10 días a partir de la fecha de presentación.

Además de no exigir un examen técnico para topografías y programas de computadora, lo que posibilita otorgar el certificado de registro más rápidamente, otra

17 http://www.wipo.int/treaties/es/ShowResults.jsp?treaty_id=15n (abril de 2018)

18 Guía básico de Programa Informático de Computadora en el portal del INPI:
<http://www.inpi.gov.br/menu-servicos/programa-de-computador/guia-basico-programa-de-computador>

característica que diferencia a esos dos activos del activo de la patente es la no necesidad de pagar la anualidad de registro, que es un aspecto que beneficia considerablemente al usuario del sistema.

Así, en vista de las características de cada legislación, una buena estrategia de protección sería, según el tipo de objeto a proteger, buscar protección en las tres: salvaguardar los derechos sobre las imágenes de la topografía de circuito integrado desarrollada a través del La Ley de Topografía, asegurar la posesión exclusiva de procesos, tecnologías o métodos por el sistema de patentes y garantizar la autoría de las partes relevantes del código por el registro de *software*. Todas las solicitudes son presentadas al Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI).

Como se ha visto aquí, la legislación que regula la protección a la propiedad intelectual de las topografías de circuitos integrados en Brasil es la Ley n° 11.484, del 31 de mayo de 2007, cuyos procedimientos figuran en la Instrucción Normativa n° 109, del 1 de octubre de 2019.

Resumidamente, una solicitud de registro de topografía de circuitos integrados en el INPI alberga tres elementos esenciales:

- Una tasa de presentación, no reembolsable;
- Una declaración de veracidad (DV) y Carta de Poder (según el caso), firmadas digitalmente;
- Un formulario electrónico¹⁹ para la solicitud de registro de topografía de circuito integrado, disponible exclusivamente en línea a través de e-Chip en <https://gru.inpi.gov.br/peticionamentoeletronico/>.

2.1.1 ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL REGISTRO?

Con respecto a ese asunto, la Ley n° 11.484/2007 es muy clara al definir a quien se aseguran los derechos sobre las topografías.²⁰ A saber: personas físicas o jurídicas de derecho público o privado:

I - nacionales;

II - extranjeras con domicilio en Brasil;

III - con domicilio en país que, recíprocamente, asegura derechos iguales o equivalentes a los brasileños o a personas con domicilio en Brasil; y

IV - solicitantes de registro proveniente del extranjero y presentado en Brasil, con protección de las topografías de circuitos integrados asegurada por tratado vigente en el País.

Además, esa ley también aclara²¹ cuestiones importantes con respecto a la titularidad de los derechos en casos de solicitantes que no sean los creadores de la topografía, así como casos de varios creadores, de topografía desarrollada por medio de contrato de trabajo, entre otros. Se recomienda, por lo tanto, consultar esos fragmentos de la ley antes de presentar la solicitud de registro en el INPI.

¹⁹No hay formulario de solicitud en papel.

²⁰Ley n° 11.484/2007, arts. 24 y 25.

²¹Ley n° 11.484/2007, arts. 27 y 28.

IMPORTANTE (1)

El solicitante domiciliado en el extranjero deberá designar y mantener un procurador, debidamente identificado y domiciliado en Brasil, con poderes para representarlo administrativa y judicialmente, incluso para recibir citaciones.²²

2.1.2 LOS DERECHOS ASEGURADOS POR LA PROTECCIÓN

Ese aspecto también es bien definido por la ley: el titular de la topografía de circuito integrado será el titular de los derechos exclusivos para explotarla, pudiendo prohibir que terceros la reproduzcan, importen, vendan o distribuyan, incluso un circuito integrado que la incorpore, o un producto que incorpore ese circuito integrado.²³

Vale recordar que esos derechos se otorgarán al titular por el plazo de 10 (diez) años desde la fecha de presentación de la solicitud de registro o de la primera explotación de la topografía, lo que haya ocurrido primero.²⁴

Además, la ley también define situaciones en que la referida protección no se aplica, como, por ejemplo, acciones de análisis, evaluación, enseñanza e investigación de la topografía protegida, hechas por terceros no autorizados, entre otras.²⁵

2.1.3 CONCEPTO DE TOPOGRAFÍA DE CIRCUITO INTEGRADO VS. DISEÑO DE PLACA DE CIRCUITO IMPRESO

La Ley de Topografía también presenta las definiciones aplicables tanto para circuito integrado como para topografía.²⁶

Acerca de esas definiciones, y para que no haya margen para dudas, es importante aclarar las diferencias fundamentales entre dos tipos de objeto: el circuito integrado y el circuito impreso.

Vale comentar que esa cuestión también ha sido tratada por la CIPO,²⁷ la oficina canadiense de propiedad intelectual, en su portal en internet, en la sección destinada a topografías de circuitos integrados. Allí, ellos advierten que las personas suelen confundir placas de circuito impreso con circuitos integrados (*chip* o *microchip*), y aprovechan para definir que una placa de circuito impreso incluye varios elementos, y algún o algunos de ellos pueden ser circuitos integrados. Se aclara más esa definición en el ejemplo de la Figura 1.

²² Ley n° 11.484/2007, art. 56.

²³ Ley n° 11.484/2007, arts. 36 y 37.

²⁴ Ley n° 11.484/2007, art. 35.

²⁵ Ley n° 11.484/2007, art. 37.

²⁶ Ley n° 11.484/2007, art. 26.

²⁷ *Canadian Intellectual Property Office – CIPO:*

<http://www.ic.gc.ca/eic/site/cipointernet-internetopic.nsf/eng/wr00822.html#no6>



 Circuito integrado

Legenda:

Leyenda:

Circuito integrado = Circuito integrado

Figura 1 - Circuitos integrados ensamblados en una placa de circuito impreso²⁸

Se sabe que son grandes las diferencias entre ambas tecnologías: el circuito impreso es, en general, mucho más sencillo, desde el punto de vista de proyecto y de fabricación, y hasta personas físicas, incluso en entornos domésticos, sin grandes recursos, pueden fabricarlo. Circuitos integrados, al contrario, requieren elevada especialización de sus proyectistas, y su proceso de fabricación incluye decenas de etapas, cuya realización depende de la utilización de equipos de alta tecnología y, por lo tanto, altos costos.

Así, y según la discusión ya presentada,²⁹ la Ley de Topografía no se aplica para ese tipo de objeto.³⁰

De hecho, la protección directa y específica de los diseños de placas de circuito impreso es todavía prácticamente inexistente en el mundo, de modo que hay una brecha en las leyes de propiedad intelectual que impide que se asegure una protección satisfactoria a ese objeto.

Mientras no hay una solución bien definida para esa cuestión en Brasil, una posibilidad para buscar ese tipo de protección es utilizando el Diseño Industrial,³¹ cuyo registro también se solicita en el INPI. Recuerde que, semejantemente al caso de topografía de circuito integrado, las técnicas, los sistemas, procesos de fabricación y aparatos implementados en circuito impreso también se pueden proteger por patentes, y los fragmentos de código fuente, según el caso, que implementen ese método/proceso/sistema se pueden proteger mediante la Ley de *Software*.

2.2 CONDICIONES DE USO Y CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO E-CHIP

Como condición para el acceso al formulario electrónico e-Chip, es necesario acceder al portal www.inpi.gov.br, realizar un catastro para habilitación en el e-INPI, según los términos de la Resolución n° 25/2013.³² Ahí, se generarán un login y contraseña, que se utilizarán para la emisión de la Guía de

²⁸ Imagen del *cp2studio* en FreeDigitalPhotos.net.

²⁹ Recomendamos a los interesados en más detalles acerca de esa discusión leer el artículo “*A Proteção à Propriedade Intelectual das Topografias de Circuitos Integrados do Brasil*” (La Protección de la Propiedad Intelectual de las Topografías de Circuitos Integrados de Brasil):

<http://www.abpi.org.br/biblioteca1a.asp?Ativo=True&linguagem=Portugu%EA&secao=Biblioteca&subsecao=Revista%20da%20ABPI&id=156>

³⁰ Instrucción Normativa n° 109/2019, art. 2.

- 31 Guía básica de Diseño Industrial en el portal del INPI: <http://www.inpi.gov.br/menu-servicos/desenho/guia-basico-de-desenho-industrial>
- 32 Resolución INPI n° 25/2013: http://www.inpi.gov.br/legislacao-1/resolucao_25-2013_0.pdf

Pago del Gobierno Federal (GRU) y otras solicitudes de servicios del INPI (vea las secciones 3.1 a 3.3).

Se recomienda, al acceder al sistema de la GRU, verificar los datos de catastro, como nombre, dirección, entre otros almacenados en ese sistema, y que se podrán utilizar posteriormente. Caso se identifique alguna incorrección, se recomienda actualizar su catastro antes de finalizar la GRU, accediendo al enlace *clique aqui* (haga clic aquí), en “*Alteração de cadastro e emissão de recibo*” (Alteración de catastro y emisión de recibo), disponible en el portal del INPI.

El candidato a titular del registro o su procurador debe solicitar todos los servicios con respecto al registro de topografía de circuito integrado (vea el Anexo I) al INPI, y eso sólo se puede hacer única y exclusivamente por medio de la cumplimentación del formulario electrónico e-Chip, según el art. 3 de la Instrucción Normativa n° 109/2019.

Candidato a titular del registro es la persona que, observadas las disposiciones de la sección 2.1.1 de este manual, tiene los derechos sobre la topografía de circuito integrado y presentará la solicitud de registro en el INPI, siendo que un procurador puede ser nombrado para representarlo.

Para fines de este manual, denominaremos “titular del derecho” el candidato a titular del registro de topografía de circuito integrado, eso es, el solicitante del registro, independientemente del nombramiento de un procurador.

2.2.1 SOLICITUD POR EL TITULAR DEL DERECHO

Caso el titular del derecho sea una persona jurídica, la misma persona jurídica debe hacer tanto la emisión de la GRU (vea la sección 3.3) como la firma digital en el documento DV, y nunca una persona física.

Caso el titular del derecho sea una persona física, la misma persona física debe hacer tanto la emisión de la GRU (vea la sección 3.3) como la firma digital en el documento DV, y nunca una persona jurídica.

Destacamos que el sistema verificará la validez de la firma digital del titular del derecho en el documento DV (vea la sección 2.4.3).

IMPORTANTE (2)

El documento DV, disponible en el módulo de la GRU o en el formulario electrónico, firmado digitalmente por el INPI, no se debe imprimir, y no se debe generar un nuevo documento PDF como copia del original. De esa manera, el sistema no aceptará el documento. El correcto es descargar el documento original, firmarlo digitalmente y adjuntarlo al formulario electrónico.

Ese mismo aviso se aplica en el caso de solicitudes presentadas por un procurador, o sea, jamás se debe imprimir el documento Carta de Poder Específica o generar un nuevo documento PDF para firmarlo digitalmente después; el correcto es descargar la Carta de Poder Específica y firmarla digitalmente.

2.2.2 SOLICITUD POR EL PROCURADOR

Si hay un procurador, el titular del derecho actuará como otorgante y será él quien firmará digitalmente el la carta de poder electrónica; el procurador, es decir, el otorgado, firmará digitalmente el documento electrónico Declaración de Veracidad (DV). En este caso, el procurador es responsable de emitir la GRU (vea la sección 3.3) utilizando su login y contraseña, definiendo la identificación de su cliente en el acto de la instrucción de la GRU.

Es importante prestar atención a estos detalles, porque el sistema verificará, en este caso, la validez de la firma digital del titular del derecho (otorgante) que firmó la carta de poder, así como la firma digital del procurador (otorgado) que firmará el documento DV con su Certificado Digital de Persona Física (e-CPF).

IMPORTANTE (3)

Para firmar la Declaración de Veracidad (DV), el procurador deberá utilizar su Certificado Digital de Persona Física (e-CPF). Si la firma se realiza a partir de un Certificado Digital de Persona Jurídica (e-CNPJ), por ejemplo, de una oficina de Propiedad Intelectual, el documento DV será rechazado por el formulario electrónico e-Chip y la solicitud de registro no se protocolará. Recuerde: el CPF vinculado al certificado digital utilizado para firmar digitalmente el documento DV siempre debe ser el mismo CPF especificado en este documento (consulte la sección 2.4.3), que, a su vez, es el mismo CPF del procurador que inició sesión en el sistema.

2.2.3 INSTRUCCIÓN DEL FORMULARIO

El sistema utilizará la información registrada previamente tanto del titular como del procurador para generar la GRU y esta información se transferirá automáticamente al formulario electrónico.

Ninguna documentación en papel se deberá enviar al INPI, excepto las presentadas por el poder judicial, según el caso.

Para solicitar el pedido a través del formulario electrónico e-Chip, es necesario insertar el “*Nosso Número*” (Nuestro Número) (informado en la GRU) en el campo apropiado de e-Chip. Así, excepto en los casos de servicios exentos de pago, el usuario siempre debe pagar la GRU antes de enviar el pedido (vea la sección 3.7). Si el pago se realiza después de enviar el pedido, el depositante no tendrá derecho al reembolso del importe pagado.

Es bueno recordar que, de ninguna manera, se debe programar el pago, bajo pena de que el proceso sea considerado una “**petición desconocida**” y el solicitante no tiene derecho a un reembolso del importe pagado.

Para registrar la topografía de circuito integrado, es necesario que el titular o su procurador adjunten obligatoriamente al formulario electrónico e-Chip el documento DV y la Carta de Poder electrónica que estarán disponibles en el e-Chip y en el módulo GRU. Estos se deberán firmar digitalmente (vea las secciones 2.3.5 y 2.3.6 y la sección 3.4).

El formulario electrónico e-Chip se puede enviar en cualquier momento, siendo la fecha/hora de su recepción las indicadas por el proveedor del INPI, que aparece en el protocolo generado.

2.3 INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL FORMULARIO ELECTRÓNICO E-CHIP

Al completar el formulario electrónico de depósito, se le solicitará al solicitante información importante. Es la siguiente:

1. Datos del(de los) solicitante(s) (titular del derecho): nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, nacionalidad y CPF, o CNPJ, de quién tendrá los derechos sobre la topografía;
2. Datos del(de los) creador(es): nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, calificación y CPF;
3. Fecha de inicio de la exploración previa, según el caso (vea la sección 2.3.1);
4. Título;
5. Documento de descripción de la topografía (vea la sección 2.3.2);
6. Diseños de la topografía (vea la sección 2.3.3);
7. Información sobre la incorporación autorizada, según el caso (vea la sección 2.3.4);
8. Documento Declaración de Veracidad (DV) (vea la sección 2.3.5);
9. Datos del procurador, según el caso: nombre, dirección y CPF;
10. Documento Carta de Poder electrónica, según el caso (vea la sección 2.3.6);
11. Documento Subrogación, según el caso (vea la sección 2.3.7); y
12. Solicitud de sigilo, según el caso (vea la sección 2.3.8).

Vale la pena señalar que la solicitud de registro debe referirse a una sola topografía. Las solicitudes que se refieren, por ejemplo, a diferentes topografías de circuitos integrados, deben tener sus solicitudes enviadas por separado.

IMPORTANTE (4)

Toda la información cumplimentada y todos los documentos adjuntos al formulario electrónico e-Chip deben estar en portugués.³³

A continuación, detallaremos parte de esta información.

2.3.1 DECLARACIÓN DE EXPLOTACIÓN ANTERIOR

Si la topografía ya ha sido explotada comercialmente, en Brasil o en el extranjero, el solicitante debe marcar la casilla correspondiente en el formulario electrónico e informar la fecha de inicio de esa exploración en el campo de fecha que aparecerá en la pantalla del formulario.

³³Ley nº 11.484/2007, art. 31, párrafo único.

IMPORTANTE (5)

La fecha de inicio de la explotación anterior informada no puede ser anterior a 2 (dos) años a partir de la fecha de depósito.³⁴ Si es el caso, el sistema e-Chip impedirá la cumplimentación del formulario.

Es importante destacar que, una vez informada la fecha de inicio de la explotación, el registro entrará en vigencia a partir de esa fecha, y no de la fecha del depósito.³⁵

2.3.2 DOCUMENTO DE DESCRIPCIÓN DE LA TOPOGRAFÍA

También será necesario adjuntar al formulario electrónico e-Chip un documento que contenga la descripción de la topografía y de su función correspondiente. Ese documento deberá ser adjuntado en formato PDF.

La información en ese documento es la responsabilidad del creador de la topografía y pretende constituir un documento adicional para informar las principales características, componentes, aplicaciones y más información relevante acerca de la topografía.

2.3.3 DISEÑOS DE LA TOPOGRAFÍA

Como mencionado, el objeto de la protección, sobre el cual el solicitante, mediante registro, será el titular de los derechos, son las imágenes de la topografía, que representan las capas del circuito integrado.

En el formulario electrónico e-Chip, esas imágenes se requerirán en el formato de los diseños realizados en los programas típicos de CAD (*Computer-Aided Design*) de los circuitos integrados. Los formatos instituidos por la Instrucción Normativa n° 109/2019 son GDS/GDS-II (extensión .gds) u OASIS (extensión .oas), y estos archivos deben adjuntarse al formulario al completarlo. No se aceptarán otros formatos de archivo.

2.3.4 INCORPORACIÓN AUTORIZADA

Si la topografía de circuito integrado objeto de la solicitud de registro incorpora, con la debida autorización, topografías protegidas de terceros,³⁶ el campo “*Incorporação autorizada*” (Incorporación autorizada) se debe cumplimentar con la información necesaria con respecto a la(s) topografía(s) incorporada(s). El campo es de libre cumplimentación.

Se recomienda, en estos casos, que se mencione el registro de la topografía del circuito integrado original, que tuvo su topografía incorporada, indicando el número de solicitud de registro, fecha de depósito, titular(es) y título, quedando el documento que contiene la dicha autorización bajo la responsabilidad y custodia del titular del derecho por seguridad jurídica.

³⁴Ley n° 11.484/2007, art. 33, párrafo único.

³⁵Ley n° 11.484/2007, art. 35.

³⁶Ley n° 11.484/2007, art. 29, párrafo 1.

2.3.5 DOCUMENTO DECLARACIÓN DE VERACIDAD (DV)

Otro documento de vital importancia para la correcta instrucción del formulario electrónico es el documento Declaración de Veracidad (DV). El solicitante del registro, ya sea él el propio interesado (titular del derecho) o su procurador, deberá firmar digitalmente (certificado digital de la Infraestructura de Llaves Públicas de Brasil – ICP-Brasil) el documento DV electrónico, disponible para descarga en el sistema GRU o en el formulario electrónico e-Chip, que se hará disponible íntegramente con la información del solicitante.

Después de la firma digital (vea la sección 2.4.2), ese documento será imperativamente adjuntado (cargado) al formulario electrónico e-Chip.

El DV es específico para el servicio solicitado y el servicio se relaciona con “*Nosso Número*” (Nuestro Número) de la GRU emitida, o sea, habrá un DV único para cada solicitud de servicio de topografía de circuito integrado.

Se puede obtener el DV a través del enlace “*clique aqui*” (haga clic aquí), abajo del botón “*Adicionar Declaração de Veracidade*” (Añadir Declaración de Veracidad), existente en el formulario electrónico o en el botón “*Declaração de Veracidade*” (Declaración de Veracidad) disponible en el sistema GRU, y una persona física o jurídica puede firmarlo, según el caso.

IMPORTANTE (6)

El documento DV, disponible en el módulo de la GRU o en el formulario electrónico, firmado digitalmente por el INPI, no se debe imprimir, y no se debe generar un nuevo documento PDF como copia del original. De esa manera, el sistema no aceptará el documento. El correcto es descargar el documento original, firmarlo digitalmente y adjuntarlo al formulario electrónico.

2.3.6 DOCUMENTO CARTA DE PODER ELECTRÓNICA

Si el titular del derecho está nombrando a un procurador para que lo represente en el proceso, él también debe presentar el documento carta de poder al cumplimentar el formulario electrónico e-Chip. La carta de poder electrónica es un instrumento privado en el que el otorgante (titular del derecho) confiere poderes al otorgado (procurador) para que utilice el sistema en línea de formulario electrónico e-Chip en el INPI.

El otorgante (titular del derecho) deberá firmar digitalmente (ICP-Brasil) la carta de poder electrónica con su e-CPF, si es una persona física, o con su e-CNPJ, si es una persona jurídica. Después de esa firma, el otorgado (procurador) deberá imperativamente firmar el documento DV con su e-CPF y presentar los dos, carta de poder y DV en el acto de la cumplimentación del formulario electrónico e-Chip, cargando el documento (vea la sección 2.4.2).

IMPORTANTE (7)

En los casos de solicitudes por un procurador, el documento Carta de Poder Específico nunca se debe imprimir ni generar un nuevo documento PDF para su firma digital posterior, lo correcto es descargar el la Carta de Poder Específico y firmarla digitalmente.

2.3.6.1 CARTA DE PODER CON AMPLIAS COMPETENCIAS

El documento Carta de Poder, con amplias competencias, preparado por el otorgado, debe ser adjuntado al formulario electrónico e-Chip por el otorgado y firmado digitalmente por el otorgante. El procurador deberá señalar las competencias administrativas definidas en esa carta de poder en el formulario electrónico e-Chip.

El otorgado, al presentar por primera vez la carta de poder con amplias competencias³⁷ a través del formulario electrónico e-Chip, deberá señalar las competencias administrativas de la carta de poder presentada, lo que permitirá la solicitud de futuros servicios de registro de topografía de circuito integrado en el INPI:

- Solicitud de registro de topografía de circuito integrado;
- Cambio en el nombre (persona física);
- Cambio en la razón social (persona jurídica);
- Cambio en la dirección;
- Transferencia de titularidad;
- Corrección de datos en el certificado de registro debido a la falla de la parte interesada;
- Revocación o renuncia de la carta de poder;
- Retirada de la solicitud en sigilo;
- Renuncia del registro.

Cuando haya sido presentada esa carta de poder con amplias competencias administrativas declaradas, el formulario electrónico e-Chip no requerirá que se cargue posteriormente una nueva carta de poder para los mismos servicios señalados anteriormente para el mismo otorgante. El sistema e-INPI registra esa información en su base de datos para control interno.

IMPORTANTE (8)

La carta de poder con amplias competencias no está disponible para descarga. La carta de poder debe ser preparada y firmada digitalmente por el Titular del Derecho (otorgante). Por ejemplo, cuando una Universidad adopta este procedimiento de nombrar un procurador (por ejemplo, el representante de NIT), firmará digitalmente la carta de poder con amplias competencias con su e-CNPJ. El procurador puede realizar varios actos en el INPI utilizando solo su e-CPF, solicitando cualquiera de los servicios otorgados por los poderes de la carta de poder. El procurador debe indicar, en el primer formulario electrónico de depósito, los poderes descritos en la carta de poder. En otros formularios de e-Chip, el sistema no requerirá la presentación del documento Carta de Poder, solo el DV, que se debe firmar digitalmente por el procurador con su e-CPF.

³⁷ Modelo privado de carta de poder utilizado por el procurador.

El titular otorgante podrá, en cualquier momento, revocar la carta de poder, por medio de una petición electrónica en el e-Chip, informando el “*Nosso Número*” (Nuestro Número) de la GRU de “*Revogação ou renuncia da Procuração*” (Revocación o renuncia de la Carta de Poder), libre de cargo, adjuntando el documento DV, firmado digitalmente (vea la sección 4.4).

El procurador otorgado podrá, en cualquier momento, renunciar las competencias de la carta de poder presentada anteriormente, por medio de una petición electrónica en el e-Chip, informando el “*Nosso Número*” (Nuestro Número) de la GRU de “*Revogação ou renuncia da Procuração*” (Revocación o renuncia de la Carta de Poder), libre de cargo, adjuntando el documento DV, firmado digitalmente. En ese caso, el otorgado debe comunicar inmediatamente el hecho al otorgante y lo seguir representando por más 10 (diez) días, a condición de que eso sea necesario para evitar que sufra perjuicio (vea la sección 4.4).

El otorgante podrá nombrar un nuevo procurador a cualquier momento, bastando presentar su carta de poder en la primera utilización de servicio en el e-Chip, siguiendo los mismos procedimientos descritos anteriormente.

Caso el otorgante no desee nombrar un nuevo procurador, él podrá solicitar servicios como titular del registro de topografía de circuito integrado, presentando solamente el documento DV firmado digitalmente por él.

2.3.6.2 CARTA DE PODER ESPECÍFICO

El titular del derecho que desee solicitar solamente un servicio al INPI, a través de un único procurador, podrá utilizar una Carta de Poder Específico disponible para descarga. En ese caso, es importante verificar en el pie de la “Carta de Poder Específico” si el número de la GRU corresponde al servicio siendo solicitado por el titular del derecho. Se puede obtener la carta de poder a través del enlace “*clique aqui*” (haga clic aquí), debajo del botón “*Adicionar Procuração*” (Añadir Carta de Poder), en el formulario electrónico.

2.3.7 DOCUMENTO CARTA DE PODER ELECTRÓNICA CON SUBROGACIÓN

Si la Carta de Poder con amplias competencias tiene subrogación, el subrogado también deberá adjuntar al formulario electrónico e-Chip, además de la Carta de Poder firmada digitalmente, referida en la sección 2.3.6, el la Carta de Poder incluyendo la referida subrogación.

2.3.8 SOLICITUD DE SIGILO

A discreción del titular del derecho, se podrá solicitar, en el acto de la cumplimentación del formulario electrónico e-Chip, que la solicitud de registro permanezca en sigilo durante el plazo de 6 (seis) meses,³⁸ desde la fecha de solicitud, a ser examinada solamente después de ese período.

Además, hasta 1 (un) mes antes del fin del plazo de sigilo, o sea, hasta el último día de los 5 (cinco) primeros meses de la presentación, el titular o su procurador podrá retirar la solicitud, sin producir ningún efecto.³⁹ Para eso, será necesario presentar la petición de “*Retirada do pedido em sigilo*” (Retirada de la solicitud en sigilo).

³⁸Ley n° 11.484/2007, art. 32.

³⁹Ley n° 11.484/2007, art. 32, párrafo único.

2.4 FIRMA DIGITAL EN LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DECLARACIÓN DE VERACIDAD (DV) Y CARTA DE PODER

Es importante aclarar que en el sistema e-INPI existen dos perfiles de usuarios que pueden acceder al sistema y solicitar servicios al INPI. Esos perfiles⁴⁰ se definen en el proceso inicial de catastro del usuario:

- El “propio solicitante”, titular de los derechos del registro;
- El “procurador” (otorgado) debidamente constituido: abogado, persona física o jurídica con el instrumento de carta de poder para representar un cliente (otorgante) en los servicios a solicitar.

Ahora, considere un documento con valor legal e información importante acerca del servicio a realizar. Ese documento es el formulario electrónico e-Chip, que contiene toda la información considerada verdadera. En ese proceso, para que se aseguren los derechos y deberes del titular del derecho, es fundamental presentar en el formulario electrónico e-Chip el documento DV y la Carta de Poder, descritos a continuación.

- Declaración de Veracidad (DV):
- Caso el perfil del usuario sea el “propio solicitante”, el titular del derecho deberá firmar ese documento con su e-CPF, si es una persona física, o su e-CNPJ, si es una persona jurídica. De lo contrario, en el perfil de “procurador”, el otorgado (procurador) o el procurador subrogado deberá firmar digitalmente ese documento DV, imperativamente con su e-CPF; y
- Carta de Poder:
- El titular del derecho deberá siempre firmar ese documento, con su e-CPF, si es una persona física, o su e-CNPJ, si es una persona jurídica, ya que él es el otorgante del de la carta de poder.

La presentación de uno o ambos documentos, según el perfil, firmado electrónicamente digitalmente, garantiza la autenticidad del formulario electrónico e-Chip, y no está permitido que el titular del derecho o su procurador nieguen los compromisos asumidos en esos documentos.

Para ser más claro, en el perfil del “propio solicitante”, el titular del derecho debe presentar solo el documento DV. Este documento, en formato PDF,⁴¹ está disponible cuando se emite la GRU o en el formulario electrónico e-Chip (vea la sección 2.3.5). Después de descargar este documento, el titular del derecho debe firmarlo digitalmente y adjuntarlo al formulario electrónico e-Chip.

En el segundo perfil, el del “procurador”, el documento Carta de Poder firmado digitalmente por el otorgante (titular del derecho), con su e-CPF, si es una persona física, o su e-CNPJ, si es una persona jurídica, y también el documento DV firmado digitalmente por el otorgado o el procurador subrogado, obligatoriamente con su e-CPF, legalmente responsable de la

⁴⁰ <http://www.inpi.gov.br/pedidos-em-etapas/faca-busca/cadastro-no-e-inpi>

⁴¹ El formato PDF es un estándar especificado en la norma ISO/CEI 19005-1, destinado a crear documentos digitales adecuados para la conservación a largo plazo y es compatible con el proceso electrónico.

complimentación del formulario electrónico e-Chip. Opcionalmente, el sistema también proporcionará una carta de poder con competencias específicas, disponible para descarga.

IMPORTANTE (9)

Si hay más de un titular, se recomienda que el documento (DV o Carta de Poder) sea firmado solo por el **primer** titular del derecho identificado en el formulario e-Chip. Sin embargo, el sistema puede aceptar la firma digital de más de un titular, validando todas las firmas. En este caso, si al menos una de las firmas tiene problemas, el sistema rechazará el documento.

Los documentos DV y Carta de Poder serán verificados y validados digitalmente por el sistema, asegurando su autenticidad.

Sin el uso de una firma digital, estos documentos podrían modificarse:

- Voluntariamente, cambiando la información del documento, por ejemplo
- Involuntariamente, debido a un error de transmisión, por ejemplo;
- Deliberadamente, si alguien quiere crear una falsificación del documento original.

Además, estos documentos legales podrían manipularse cuando se envían por correo electrónico, se ven en una computadora o se almacenan en diferentes medios y entornos digitales, en cualquier momento.

Para tener la seguridad jurídica necesaria, en la era digital, hemos evolucionado hacia la certificación digital, asegurando:

- La integridad del documento con la garantía de que no ha sido modificado en ningún momento;
- La autenticidad del documento con la garantía de que el autor del documento es él mismo y no otra persona;
- No repudio: garantiza que el autor no pueda negar su autoría.

2.4.1 DIEZ RAZONES PARA UTILIZAR LA CERTIFICACIÓN DIGITAL

1. El sistema está automatizado y tiene seguridad jurídica para los involucrados;
2. No envío de documentación en forma física al INPI;
3. Toda la documentación que implica el registro de la topografía de circuito integrado está bajo la responsabilidad y custodia del solicitante en caso de una posible demanda judicial;
4. La autoría, autenticidad e integridad de los documentos firmados digitalmente se garantizarán mediante la certificación digital emitida dentro del alcance de la Infraestructura de Llaves Públicas – ICP-Brasil.⁴²

⁴²Lista de autoridades de certificación, por estado/ciudad: <https://mapa.iti.gov.br/>

5. El titular del derecho no domiciliado en Brasil puede utilizar un certificado no emitido por la ICP-Brasil, de conformidad con el párrafo 2 del art. 10 de la Medida Provisional n° 2.200-2 del 24 de agosto de 2001:

Art. 10º Se consideran documentos públicos o privados, para todos los efectos legales, los documentos electrónicos mencionados en esta Medida Provisional.

(...)

§ 2 Las disposiciones de esta Medida Provisional no excluyen el uso de otro medio de prueba de la autoría e integridad de los documentos en forma electrónica, incluidos los que utilizan certificados no emitidos por ICP-Brasil, siempre que las partes lo admitan como válido o aceptado por la persona a quien se envíe el documento.

6. El costo de adquirir un certificado digital es equivalente a la apertura de una firma en Oficina de Registro, reconocimiento de firma, autenticidad de documentos, desplazamiento, costos con la Oficina de Correos, etc., con la diferencia de que la firma digital⁴³ es válida por hasta cinco años;
7. El solicitante, al presentar el documento DV o una carta de poder, firmada digitalmente, asegura que la información presentada en el formulario electrónico e-Chip es de su exclusiva responsabilidad.
8. El sistema e-INPI, al recibir el formulario electrónico e-Chip en la forma aquí presentada, lo validará automáticamente, llevando a cabo un procedimiento de concordancia sobre el pago de la retribución, la firma digital del documento DV y carta de poder, si sigue siendo válida o ha sido revocada o renunciada;
9. Después de validados estos procedimientos automáticamente, en el caso de una solicitud de registro de una topografía de circuito integrado, el sistema e-INPI publicará la concesión de registro en la primera Gaceta del INPI disponible;
10. El mismo procedimiento se llevará a cabo en el caso de petición electrónica de otros servicios como “cambio de nombre”, “cambio de razón social”, “cambio de dirección”, “transferencia de titularidad”, etc., donde el sistema e-INPI, una vez que se valida el procedimiento de concordancia, publicará el acto en la primera Gaceta del INPI disponible, actualizando automáticamente el certificado de registro en el portal INPI.

2.4.2 COMO FIRMAR LOS DOCUMENTOS PDF DECLARACIÓN DE VERACIDAD (DV) Y CARTA DE PODER

Para firmar documentos en PDF, basta tener un certificado digital de persona física (e-CPF) o de persona jurídica (e-CNPJ). Se pueden adquirir esos certificados a través de las autoridades certificadoras (ACs) acreditadas por la ICP-Brasil. La lista de ACs acreditadas está disponible en el portal del Instituto Nacional de Tecnología de la Información (ITI).⁴⁴ Todas ofrecen información, soporte y el servicio de emisión de certificado en sus sitios.

La información necesaria acerca de la importancia y necesidad del certificado digital también está en el portal del ITI.⁴⁵

43 Comprendiendo la certificación digital: <http://www.iti.gov.br/>

44<http://www.iti.gov.br/icp-brasil/57-icp-brasil/77-estrutura>

45<http://www.iti.gov.br/certificado-digital>

La herramienta utilizada para firmar digitalmente un documento PDF, gratis y disponible en internet, es el “Adobe Acrobat Reader DC”. Sólo es posible firmar digitalmente a través del Adobe Acrobat en un sistema Windows.

Ese es un *software* global, estándar y gratis para visualizar, firmar, imprimir y comentar documentos PDF de forma segura. Visite la página <https://get.adobe.com/br/reader/> para obtener la herramienta en su versión más reciente.

Para firmar un documento DV o Carta de Poder utilizando el Adobe Acrobat Reader DC, las etapas difieren ligeramente si usted está utilizando un certificado digital tipo A1 o tipo A3.

En el caso del certificado A1, siga los siguientes pasos básicos:

- 1) Acceda al ítem “*Ferramentas*” (Herramientas);
- 2) Acceda a “*Certificados*” (Certificados);
- 3) Acceda a “*Assinar Digitalmente*” (Firmar digitalmente);
- 4) Un mensaje del Acrobat aparecerá: con el ratón, haga clic y arrastre para diseñar el área en que exhibirá la firma;
- 5) Haga clic en OK;
- 6) Seleccione el área para que se visualice la información de la firma;
- 7) Otro mensaje del Acrobat aparecerá: haga clic en el botón “*Configurar ID digital*” (Configurar ID digital);
- 8) Seleccione la opción “*Usar uma ID digital de um arquivo*” (Utilizar una ID digital de un archivo) y haga clic en “*Continuar*” (Continuar);
- 9) Ahora, haga clic en “*Procurar*” (Buscar) y localice al archivo de su certificado digital A1;
- 10) Inserte la llave de la ID digital y haga clic en “*Continuar*” (Continuar);
- 11) La ID digital aparecerá en la pantalla. Haga clic en ella (para que quede seleccionada, dentro de un rectángulo azul) y en “*Continuar*” (Continuar);
- 12) Una nueva ventana exhibirá como se visualizará la firma en el documento;
- 13) Haga clic en “*assinar*” (firmar);
- 14) Se exhibirá una ventana del *Windows Explorer* para indicar el nombre del archivo a firmar;
- 15) Escriba el nombre del nuevo archivo firmado y haga clic en el botón “*salvar*” (guardar);
- 16) Una ventana del “*token*” solicitará la contraseña de ese “*token*”;
- 17) Escriba la contraseña; y
- 18) El documento ha sido firmado y está listo para ser adjuntado al formulario electrónico e-Chip.

En el caso del certificado A3, a su vez, siga los pasos a continuación:

- 1) Acceda al ítem “*Ferramentas*” (Herramientas);
- 2) Acceda a “*Certificados*” (Certificados);

- 3) Acceda a “*Assinar Digitalmente*” (Firmar digitalmente);
- 4) Un mensaje del Acrobat aparecerá: con el ratón, haga clic y arrastre para diseñar el área en que exhibirá la firma;
- 5) Haga clic en OK;
- 6) Seleccione el área para que se visualice la información de la firma;
- 7) Una nueva ventana aparecerá con la información de la ID digital: su nombre y CPF;
- 8) Haga clic en “*continuar*” (continuar);
- 9) Una nueva ventana exhibirá como se visualizará la firma en el documento;
- 10) Haga clic en “*assinar*” (firmar);
- 11) Se exhibirá una ventana del *Windows Explorer* para indicar el nombre del archivo a firmar;
- 12) Escriba el nombre del nuevo archivo firmado y haga clic en el botón “*salvar*” (guardar);
- 13) Una ventana del “*token*” solicitará la contraseña de ese “*token*”;
- 14) Escriba la contraseña; y
- 15) El documento ha sido firmado y está listo para ser adjuntado al formulario electrónico e-Chip.

Se pueden obtener instrucciones más detalladas para firmar un documento utilizando esa herramienta en el siguiente correo electrónico: <https://helpx.adobe.com/br/acrobat/using/signing-pdfs.html>.

2.4.3 VALIDACIÓN DE LA FIRMA EN EL FORMULARIO ELECTRÓNICO E-CHIP

La Firma digital es un instrumento que permite identificar y certificar la integridad de un documento electrónico, garantizando que no ha sufrido cualquier modificación después que haya sido firmado digitalmente.

Cuando el autor envía un documento DV y/o Carta de Poder firmados digitalmente, el e-Chip hace internamente cinco preguntas para validar el documento:

- 1) ¿El certificado digital que firmó el documento es todavía válido? Por ejemplo, ¿está expirado o ha sido revocado?
- 2) ¿El documento ha sido modificado desde que fue firmado? O sea, ¿su integridad ha sido afectada?
- 3) ¿El certificado está vinculado con un certificado enumerado en la lista de identidades fiables?
- 4) ¿La identidad del(de los) Titular(es) o procurador, declarados en el formulario e-Chip, es la misma incluida en el certificado digital del firmante?
- 5) ¿El documento DV o Carta de Poder Específico ha sido firmado digitalmente por el INPI y es único?

La respuesta de las dos primeras preguntas es que el e-Chip trata las dos a partir de un análisis de la información en el certificado digital y en el propio documento firmado.

Con respecto a la tercera, el sistema e-Chip verifica automáticamente la vinculación de los certificados de las Autoridades de Registro, Certificadora y de Certificación Raíz, accediendo a direcciones fiables en internet (vea la Figura 2).

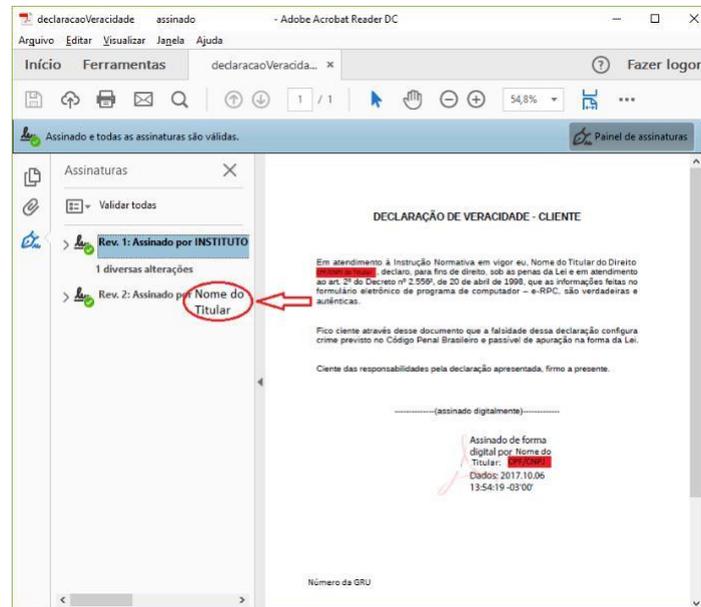


Figura 2 – Ejemplo de firma en el DV

Con respecto a la cuarta pregunta, el sistema e-Chip verifica automáticamente el CPF/CNPJ del Titular del Derecho con la información del CPF/CNPJ en el documento DV firmado (vea la Figura 3). A falta del CPF/CNPJ, el e-Chip efectuará la validación por el nombre del Titular del Derecho. Lo mismo se dará para el documento Carta de Poder. En ese caso, cuando haya un procurador designado, ese procurador deberá firmar el documento DV. De esa manera, el e-Chip verificará la validez del CPF del procurador en el documento DV e igualmente validará el documento Carta de Poder con el CPF/CNPJ del otorgante (Titular del Derecho).

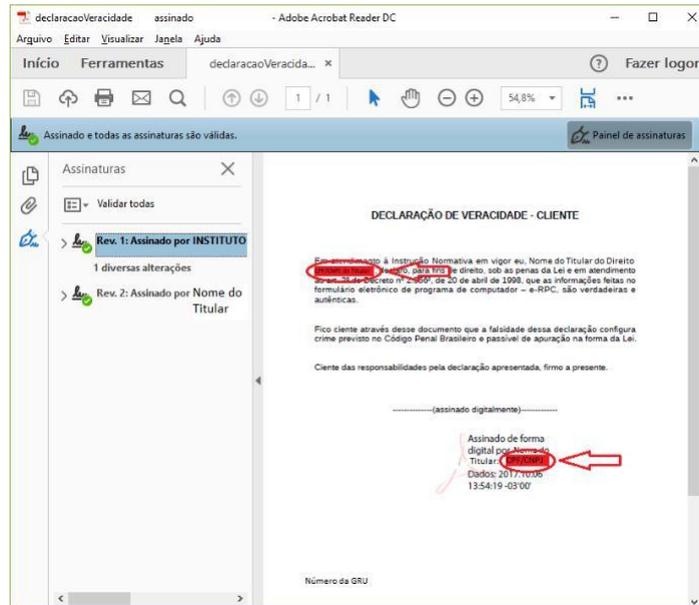


Figura 3 – Ejemplo de verificación de identidad en el DV

La respuesta de la quinta pregunta es basada en la verificación del número de la GRU y de la firma del INPI en el documento (vea la Figura 4).

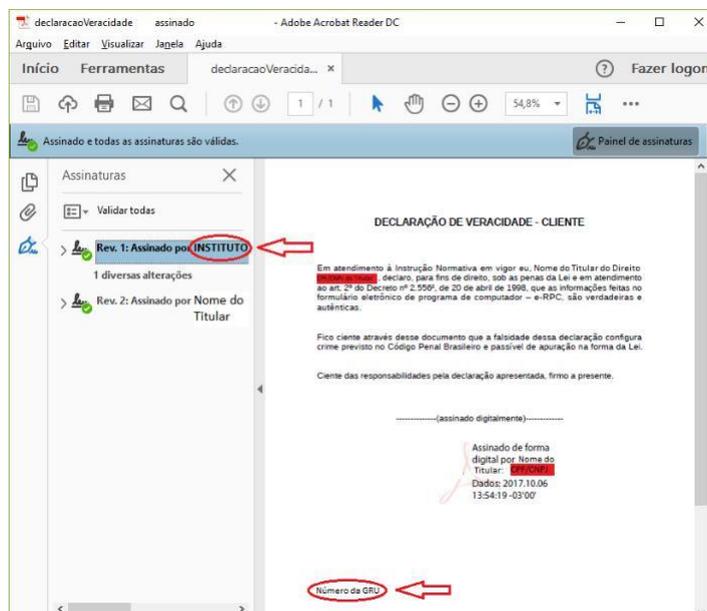


Figura 4 – Ejemplo de verificación del número de la GRU y de la firma del INPI en el DV

El autor puede verificar esa información (vea la Figura 5) al abrir el documento con el Adobe Acrobat Reader DC antes de cargar el documento en el formulario electrónico e-Chip.

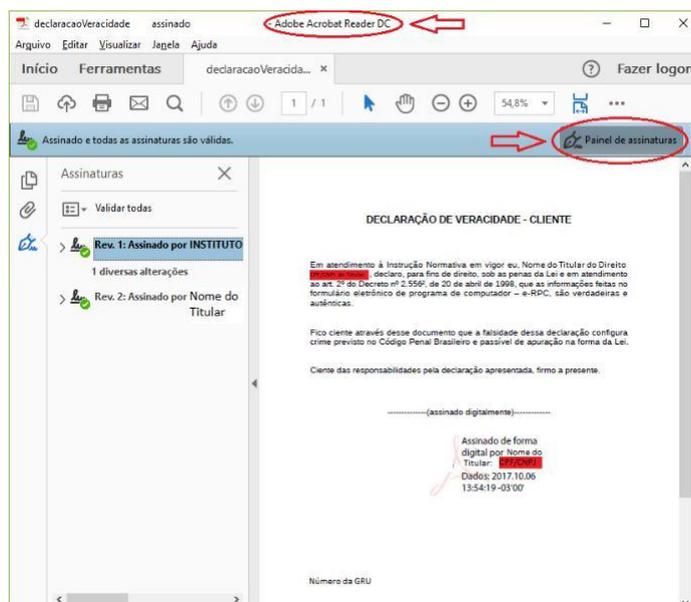


Figura 5 – Ejemplo de verificación de la información en el DV

3 EL REGISTRO DE TOPOGRAFÍA DE CIRCUITO INTEGRADO EN SIETE PASOS

1. Acceder al portal del INPI.
2. Hacer un catastro, donde se crearán el login y la contraseña.
3. Utilizar el módulo GRU para emisión del cupón de pago.
4. Descargar el documento DV y firmarlo digitalmente.
5. Pagar la GRU.
6. Acceder al formulario electrónico e-Chip en el portal del INPI, cumplimentarlo y adjuntar el documento DV y Carta de Poder, según el caso, firmada digitalmente por quien corresponda. Conferir la información declarada;
7. Enviar el formulario electrónico e-Chip, cuando será generado el número de la solicitud.

Después de esos siete pasos, si no hay irregularidades en su solicitud, se publicará la concesión en la primera Gaceta del INPI disponible. En ese momento, el certificado del registro estará disponible para descarga en el portal del INPI.

Se deben adoptar esos mismos pasos en el caso de petición electrónica para la solicitud de servicios que no sean la solicitud de registro propiamente dicha.

3.1 ACCEDER AL PORTAL DEL INPI

Acceda al portal del INPI en la dirección www.inpi.gov.br, después haga clic en “*Cadastro no e-INPI*” (Catastro en el e-INPI), que se encuentra en la parte superior de la página principal, entre la cabecera y la foto de noticias.

Seleccione el perfil: si es el “propio solicitante”, en la página que aparecerá, donde figura *Cliente - Pessoa física ou jurídica domiciliada no país, que não possui um procurador* (Cliente – Persona física o jurídica con domicilio en el país sin procurador), haga clic en “*cadastre-se aqui*” (haga tu catastro aquí). Si es un abogado o persona física con el instrumento carta de poder para representar un cliente en los servicios solicitados, haga clic en “*cadastre-se aqui*” (haga tu catastro aquí).

En la nueva pantalla, lea los términos de adhesión al sistema e-INPI y, si está de acuerdo, haga clic en “*aceito*” (acepto).

3.2 REALIZAR SU CATASTRO

Cumplimente el formulario en la nueva página. El sistema e-INPI facilitará ayuda para la cumplimentación del catastro.

Los datos del solicitante, o sea, de la persona física o jurídica que solicita el registro de topografía de circuito integrado en el INPI, que deben figurar en el catastro son:

Nombre completo	Se debe insertar el nombre (persona física) o razón social (persona jurídica) completos y sin abreviaciones. IMPORTANTE: Tanto el nombre como la razón social deben ser iguales al nombre y razón social usados en la firma digital del e-CPF y del e-CNPJ, respectivamente. Caso sea necesario actualizar su catastro, siga las orientaciones del ítem 3.2.1 de este manual.
Dirección completa	La dirección debe incluir calle, número, barrio, complemento, ciudad, estado y código postal; si el solicitante es residente en el extranjero, el código postal no es necesario.
Naturaleza jurídica del solicitante	Información de la persona física o jurídica.
CPF o CNPJ, según el caso	El usuario debe estar atento a la cumplimentación de esos campos: El CPF debe incluir 11 dígitos y el CNPJ debe incluir 14 dígitos. Se permite solamente un catastro por CNPJ o CPF. Durante la cumplimentación, se debe observar si el nombre o razón social informado corresponde efectivamente al CNPJ o CPF a ser catastrado, para evitar la vinculación de CNPJ al nombre de una persona física o un CPF al nombre de una persona jurídica.
Correo electrónico	Es importante que el usuario informe su correo electrónico correctamente. Igualmente, es fundamental que el usuario acceda al correo electrónico en cuestión con alguna frecuencia, ya que el sistema e-INPI enviará mensajes informando el estado de la solicitud del servicio.



Los campos login y contraseña ^{46,47} representan su identidad con el INPI, para emitir Guías de Pago del Gobierno Federal – GRUs en nombre del solicitado que forman el catastro y demandan los servicios utilizando el sistema electrónico e-Chip. Por lo tanto, guárdelos con cuidado y seguridad.

Presta atención a tu contraseña, se puede recuperarla si la pierdes. La contraseña es *case sensitive*, es decir, distingue entre letras mayúsculas y minúsculas. Por lo tanto, la contraseña "EXTR123" es diferente de "extr123".

También catastre una pregunta secreta y su respuesta. Esta herramienta le ayudará si olvidas o pierdes tu contraseña.

Después de hacer su catastro, haga clic en la casilla de declaración a continuación y guarde el catastro.

Si desea realizar algún cambio permitido en tu catastro, simplemente ingrese en el módulo GRU y haga clic en el nombre del cliente. Después de hechas las actualizaciones deseadas, haga clic en “*salvar*” (guardar) (vea la sección 3.2.1).

La información presentada en esta etapa se migrará automáticamente al formulario electrónico e-Chip, a través de la identificación del login y contraseña del solicitante.

3.2.1 CAMBIO DE DATOS EN EL CATASTRO

Los cambios de datos en el catastro pueden ser realizados directamente por el titular del derecho, en el módulo GRU, disponible en la primera página del portal.

Para realizar estos cambios, siga los pasos a continuación:

- Acceder al portal del INPI;
- A la derecha de la pantalla, en “*Acesso rápido*” (Acceso rápido), hacer clic en “*Recupere login e senha*” (Recuperar login y contraseña); y
- Seguir los procedimientos descritos en la página.

Cuando ingresa nuevamente al sistema, se actualizarán los cambios realizados en el catastro.

Cualquier cambio debe ser hecho antes de la emisión de la GRU. Solo los datos incluidos en el momento de emisión de la GRU se migrarán al formulario electrónico e-Chip (vea la sección 3.3).

Los cambios en el catastro del módulo GRU no afectan los datos del solicitante o titular incluidos en las solicitudes presentadas antes de la modificación del catastro.

Las solicitudes o registros que se hayan protocolado antes de los cambios en el sistema e-INPI y de la generación de la GRU solo pueden cambiar el nombre, la razón social y la dirección del titular del derecho mediante la presentación de una petición específica y el respectivo pago de tasa.

⁴⁶ La contraseña es personal e intransferible, y no debe transmitirse a terceros. Idealmente, el titular del derecho debe tener una contraseña y su procurador o representante legal debe tener otra. No es necesario que el representante legal conozca la contraseña del titular del derecho/otorgante para emitir una GRU. Además, la transmisión de su contraseña puede causar problemas en el futuro, como el uso no autorizado después de la eventual remoción de un procurador.

⁴⁷ El usuario debe mantener actualizado su catastro en el INPI, ya que solo en base a la información de catastro el Instituto podrá contactarlo.

En el caso de una fusión, incorporación o procesos similares, existe un servicio específico para este procedimiento (Tranferencia de Titularidad), aplicable a las solicitudes de registro de topografía de circuito integrado.

3.3 EMISIÓN DE LA GRU

La emisión del GRU, que corresponde a la etapa de selección del servicio deseado, debe ser realizada por el titular del derecho o su procurador, utilizando su login y contraseña, nunca por terceros.

Con el login y la contraseña previamente catastrados, acceda a la página de inicio del portal INPI y, en el menú “*Acesso Rápido*” (Acceso Rápido), en el lado derecho de la pantalla, haga clic en “*Emita a GRU*” (Emita la GRU).

En la nueva página, cumplimente los campos correspondientes con el login y la contraseña. A continuación, haga clic en “*Acessar*” (Acceder).

Si ha olvidado su contraseña, hay una herramienta de ayuda justo debajo de los campos para cumplimentación. Recupérela usando una de las opciones presentadas.

En la nueva página, seleccione la unidad “*Registro de Topografía de Circuito Integrado*” (Registro de Topografía de Circuito Integrado).

A continuación, seleccione el servicio deseado.

Lea y confirme la información presentada y haga clic en “*Finalizar Servicio*” (Finalizar Servicio). En la nueva pantalla, en “*Emissão da GRU*” (Emisión de la GRU), imprima el documento GRU.

En el caso del servicio exento de pago (no hay documento de pago), anote el “*Nosso Número*” (Nuestro Número) de la GRU para usarlo en la sección 3.6.

3.4 DECLARACIÓN DE VERACIDAD (DV) Y CARTA DE PODER

En los módulos e-Chip o GRU, descargue el documento DV. Hay que firmarlo digitalmente (vea la sección 2.4.2).

La carta de poder puede ser específica para un servicio específico o tener amplias competencias para más de un servicio (vea sección 2.3.6). La Carta de Poder, así como el DV, debe estar firmada digitalmente (vea la sección 2.4.2).

Estos documentos deben adjuntarse al formulario electrónico e-Chip (vea las secciones 3.6 y 3.7).

3.5 PAGANDO LA GRU

Después de emitir la GRU, antes de realizar su pedido a través del portal INPI, realice el pago.

El pago del GRU en la red bancaria debe realizarse imperativamente antes de enviar el formulario electrónico e-Chip, bajo pena de denegación del servicio solicitado.

Para fines de la validez de los actos realizados por el usuario que dependen del pago de la tasa, el servicio deseado se considerará efectivamente pagado solo después de la conciliación bancaria de la respectiva GRU, que puede ocurrir en hasta 10 (diez) días.

No es necesario esperar la compensación, y se recomienda no programar el pago, pues eso no es aceptado por el INPI. Realice el pago en el banco de su elección.

No es necesario presentar una prueba de pago, ya que el sistema lo conciliará automáticamente.

El “*Nosso Número*” (Nuestro Número) que compone la GRU se utilizará para solicitar el servicio deseado en el formulario electrónico e-Chip, incluso para los servicios exentos de pago.

Los pagos en los fines de semana o días festivos se aceptarán en el proceso de conciliación bancaria hasta el primer día hábil siguiente al pago.

En el caso de pago por parte del sistema del gobierno federal INTRASIAFI (Pago de facturas de la UNIÓN - SIAFI), realizado directamente en la cuenta corriente del INPI, se debe informar en el campo “*NOSSO NÚMERO/NÚMERO REFERÊNCIA*” (NUESTRO NÚMERO/NÚMERO DE REFERENCIA) de este sistema (Recaudación Cobrada/Pedido Bancario – RA/OB del SIAFI) el “*Nosso Número*” (Nuestro Número) obtenido en el sistema GRU del INPI, como se ilustra en la Figura 6. Este procedimiento debe ser realizado por la institución federal para cada servicio que se solicite en el INPI.

SIAFI2015-DOCUMENTO-CONSULTA-CONGRU (CONSULTA GUIA DE RECOLHIMENTO DA UNIAO)

USUARIO : [REDACTED]

TIPO : 1 - PAGAMENTO NUMERO : [REDACTED]

UG/GESTAO EMITENTE : [REDACTED]

UG/GESTAO FAVORECIDA : 183038 / 18801 - INSTITUTO NACIONAL DA PROPRIEDADE INDU

RECOLHEDOR : [REDACTED]

CODIGO RECOLHIMENTO : 72200 - 6 COMPETENCIA: [REDACTED] VENCIMENTO: [REDACTED]

DOC. ORIGEM: [REDACTED] PROCESSO : [REDACTED]

RECURSO : 1

(=) VALOR DOCUMENTO : [REDACTED]

(-) DESCONTO/ABATIMENTO:

(-) OUTRAS DEDUCOES :

(+) MORA/MULTA :

(+) JUROS/ENCARGOS :

(+) OUTROS ACRESCIMOS :

(=) VALOR TOTAL : [REDACTED]

NOSSO NUMERO/NUMERO REFERENCIA : [REDACTED] ← Usuário deve preencher o campo Nosso Numero/Numero de Referencia com o Nosso Número impresso na GRU

CODIGO DE BARRAS : [REDACTED]

OBSERVACAO

Usuário pode preencher o campo observação, com outras informações que julgar importantes, como número do processo.

LANCADO POR : [REDACTED]

PF1=AJUDA PF3=SAI PF2=DADOS ORC/FIN PF4=ESPELHO PF12=RETORNA

Legenda:

Usuário deve preencher o campo Nosso Numero/Numero de Referencia com o Nosso Número impresso na GRU = El usuario debe cumplimentar el campo *Nosso Número/Número Referência* (Nuestro Número/Número de Referencia) con *Nosso Número* (Nuestro Número) impresso en la GRU

Usuário pode preencher o campo observação, com outras informações que julgar importantes, como número do processo = El usuario puede cumplimentar el campo *Observação* (Nota), con otra información que considere importante, como número de proceso

Figura 6 – Pago de la GRU por medio de INTRASIAFI

3.6 FORMULARIO ELECTRÓNICO E-CHIP

Acceda a la página de inicio del portal INPI, y en el menú de Acceso Rápido, en el lado derecho de la pantalla, haga clic en “e-Chip”.

Con el login y la contraseña previamente registrados, acceda al formulario electrónico e-Chip. A continuación, se le pedirá el “*Nosso Número*” (Nuestro Número) del GRU pagado. Ingréselo en el campo correspondiente y continúe.

Cumplimente todos los campos en el formulario electrónico de e-Chip y adjunte el documento DV y el la Carta de Poder, según el caso, firmado(s) digitalmente (vea las secciones 2.3.5 y 2.3.6).

IMPORTANTE (10)

Actualice la cadena certificadora ICP-Brasil en su navegador. Acceda al sitio del Instituto de tecnología de la información (ITI) y siga las instrucciones de instalación definidas para el navegador de su preferencia. Efectúe la actualización y después acceda al e-Chip.

3.7 PRESENTANDO SU SOLICITUD

Después de verificar los datos y, si así lo desee, protocolizar la solicitud de registro de topografía de circuito integrado, haga clic en “*Protocolar*” (Protocolizar). Caso no desee, es posible enviar la solicitud en otro momento; para eso, basta hacer clic en “*terminar outra vez*” (terminar más tarde). Después, basta ingresar en el e-Chip con el “*Nosso Número*” (Nuestro Número) de la misma GRU para proceder con su solicitud. Después, haga clic en “*Avançar*” (Avanzar), verifique una vez más los datos de su solicitud y, si es necesario hacer alguna corrección, haga clic en “*voltar*” (volver), realice las correcciones y, cuando esté seguro, haga clic en “*Protocolar*” (Protocolizar).

Recuerde adjuntar el documento DV y Carta de Poder, según el caso, firmado(s) digitalmente.

El e-Chip generará el número de solicitud y un recibo. Anote y guarde esa información.

Cuando sea confirmado el pago, se publicará la concesión del registro en la primera Gaceta del INPI disponible. El certificado estará en el portal del INPI.

4 COMO SOLICITAR OTROS SERVICIOS POR EL FORMULARIO ELECTRÓNICO E-CHIP**4.1 CAMBIO EN EL NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DIRECCIÓN (CÓDIGOS 671, 672 Y 673)**

El cambio en el nombre o razón social debe estar vinculado al mismo CPF (persona física) o CNPJ (persona jurídica), según el caso. Ese tipo de cambio no se debe confundir con la Transferencia de Titularidad (cesión de derechos).

No es posible cambiar el nombre de persona física para persona jurídica. Igualmente, no es posible cambiar la razón social de persona jurídica para persona física.

Si hay más de un titular del derecho en el proceso y uno de ellos es una persona jurídica, sólo aquél que firme el DV podrá solicitar el cambio.

En el caso en que el titular del derecho sea representado por un procurador, él debe firmar digitalmente la carta de poder y el procurador debe firmar digitalmente el documento DV utilizando su e-CPF.

Repita los pasos de las secciones 3.3 a 3.7.

Cuando la solicitud de cambio haya sido protocolizada, el sistema e-INPI publicará la anotación de cambio en la primera Gaceta del INPI disponible, actualizando el certificado de registro en el portal del INPI.

4.2 TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD (CÓDIGO 674)

Los derechos sobre la topografía de circuito integrado podrán ser objeto de cesión total o parcial,⁴⁸ que se debe solicitar por medio de la petición nombrada “*Transferência de Titularidade*” (transferencia de titularidad). Para tanto, el solicitante sólo tiene que efectuar el pago de la GRU correspondiente y cumplimentar el formulario electrónico de transferencia de titularidad.

IMPORTANTE (11)

Según establecido por la Instrucción Normativa n° 109/2019, para cualquiera de los casos de transferencia de titularidad, no es más necesario presentar al INPI los documentos calificados de la cesión de los derechos sobre la topografía de circuito integrado. Por otra parte, es fundamental que esos documentos queden en posesión del solicitante para su seguridad.

4.2.1 TRANSFERENCIA POR CESIÓN O ESCISIÓN

Cuando la transferencia de titularidad sea resultante de cesión⁴⁹ o escisión,⁵⁰ sólo el titular del derecho, aquí nombrado **cedente**, o su procurador con poderes para practicar el acto, podrá solicitar transferencia de titularidad del registro de topografía de circuito integrado.

Si la solicitud es presentada por el titular del derecho, él deberá firmar digitalmente el documento DV.

En el caso en que el titular del derecho sea representado por un procurador, él debe firmar digitalmente la carta de poder y el procurador debe firmar digitalmente el documento DV con su e-CPF.

4.2.2 TRANSFERENCIA POR INCORPORACIÓN O FUSIÓN

En caso de transferencia de titularidad por incorporación o fusión,⁵¹ el procedimiento debe imperativamente ser realizado por la nueva compañía, aquí nombrada **cesionaria**, y en su nombre, en vista de que la sociedad incorporadora se convierte en titular de los activos de la sociedad incorporada, e esa nueva compañía es la que deberá firmar digitalmente el documento DV y la Carta de Poder, según el caso.

4.2.3 OTROS TIPOS DE TRANSFERENCIA

En el caso de otros tipos de transferencia de titularidad, a saber, por sucesión legítima o testamentaria,⁵² por quiebra,⁵³ entre otros, que involucran al Poder Judicial, la

⁴⁸Ley n° 11.484/2007, art. 41.

⁴⁹La transferencia por cesión se aplica a los casos en que una persona física o jurídica, llamada cedente, transfiere los derechos a los registros de topografía de circuito integrado por medio de un instrumento de cesión a otra persona física o jurídica, llamada cesionaria.

⁵⁰Una escisión es la operación por la cual la compañía transfiere porciones de su patrimonio a una o más compañías, constituidas para este propósito o ya existentes, extinguiendo la compañía escindida, si hay una versión de todo su patrimonio, o dividiendo el su capital, si la escisión es parcial (artículo 229 de la Ley 6.404/1976).

⁵¹La incorporación es una operación que ocurre cuando una o más compañías son absorbidas por otra, que las sucede en todos los derechos y obligaciones, lo que incluye los derechos de registros de topografía de circuito integrado. La fusión, a su vez, es una operación que ocurre cuando dos o más compañías se unen para formar una nueva compañía que también las sucede en todos los derechos y obligaciones.

⁵²La transferencia por sucesión legítima o testamentaria ocurre cuando el registro se transfiere debido a una decisión judicial sobre el reparto de activos.

la transferencia ocurrirá en virtud de una decisión o determinación judicial. Por lo tanto, el INPI procederá con la ejecución de la transferencia tan pronto como lo comunique la Justicia, a través de una Carta Oficial.

4.2.4 INFORMACIÓN IMPORTANTE DE TRANSFERENCIA

La persona responsable del cambio de datos de transferencia de titularidad tendrá la obligación de, en el formulario electrónico, al menos excluir a uno o más titulares o entonces agregar al menos uno o más nuevos titulares, es decir, podrá, resumidamente:

- Excluir y agregar uno o más titulares;
- Solo excluir uno o más titulares; o
- Solo agregar uno o más titulares.

Atención:

1. Recordar que una transferencia equivocada solo puede corregirse si hay una nueva solicitud de transferencia a ser solicitada por el(los) nuevo(s) titular(es) del derecho;
2. Cuando hay más de un titular del derecho (cedente), es prudente que el “documento de la cesión” firmado entre las partes sea firmado por todos los involucrados y el cesionario conserve este documento;
3. En el caso descrito anteriormente, si hay más de un titular del derecho, es igualmente prudente que haya un documento de autorización entre todos los titulares del derecho para el titular que firma el DV.

Repetir los pasos 3.3 a 3.7. Si su solicitud de transferencia de titularidad se realizó en forma de la Instrucción Normativa n° 109/2019, el sistema e-INPI publicará el acto de cambio en la primera Gaceta del INPI disponible, actualizando el Certificado de Registro en el portal del INPI.

4.3 CORRECCIÓN DE DATOS EN EL CERTIFICADO DE REGISTRO DEBIDO A LA FALLA DE LA PARTE INTERESADA (CÓDIGO 675)

El titular del derecho y/o su procurador podrá solicitar la corrección de la información erróneamente contenida en el certificado de registro, debido a un error en la cumplimentación del formulario electrónico por parte del usuario, por medio de pago de tasa y solicitud de correcciones a través del sistema *Fale Conosco* (Contacto),⁵⁴ informando el “*Nosso Número*” (Nuestro Número) de la GRU pagada.

La información sujeta a corrección es la siguiente:

- Datos del(de los) creador(es);
- Fecha de inicio de la explotación anterior;
- Título;

⁵³ Los registros de topografía de circuito integrado son activos que pueden componer el patrimonio en quiebra y pueden transferirse a través de una decisión judicial.

⁵⁴ <http://faleconosco.inpi.gov.br/faleconosco/> – área de interés “*Topografía de Circuito Integrado*” (Topografía de Circuito Integrado)

- Descripción de la topografía; e
- Incorporación autorizada.

Una vez que se hayan realizado las correcciones necesarias, el INPI proporcionará el certificado de registro actualizado en su portal.

4.4 REVOCACIÓN O RENUNCIA DE LA CARTA DE PODER (CÓDIGO 676)

El otorgante puede solicitar, sin cargo y en cualquier momento, por medio de solicitud, la revocación de la carta de poder presentada anteriormente, adjuntando el documento DV, repitiendo los pasos 3.3, 3.4, 3.6 y 3.7 anteriores. Solo se permite una revocación para cada procurador nombrado y no se permitirá su revocación parcial.

El otorgado puede solicitar, sin cargo, en cualquier momento, a través de una petición, la renuncia a los poderes de la carta de poder presentada anteriormente, adjuntando el documento DV, repitiendo los pasos 3.3, 3.4, 3.6 y 3.7 anteriores e inmediatamente comunicándolo al otorgante. Su renuncia parcial no se permitirá.

En este caso, durante los próximos 10 (diez) días, el otorgado continuará representando al otorgante, a condición de que sea necesario para evitar pérdidas.

El sistema e-INPI registrará la solicitud en una Tabla de Revocación de Carta de Poder, asegurando los 10 (diez) días en caso de renuncia.

4.5 RETIRADA DE LA SOLICITUD EN SIGILO (CÓDIGO 677)

Según la sección 2.3.8 de este manual, el titular del derecho, o su procurador, que eligió, al presentar la solicitud de registro de topografía de circuito integrado, mantener su solicitud confidencial durante 6 (seis) meses, puede solicitar su retirada hasta 1 (un) mes antes del final del período de sigilo, es decir, hasta el último día de los primeros 5 (cinco) meses del depósito, no produciendo esta solicitud ningún efecto.⁵⁵

Para eso, será necesario presentar la petición de “*Retirada do pedido em sigilo*” (Retirada de la solicitud en sigilo), y ejecutar los pasos descritos en las secciones 3.3 a 3.7 de este manual.

El acto de retirar el pedido en sigilo se publicará en la primera Gaceta del INPI disponible.

Si la solicitud es hecha por el titular del derecho, este deberá firmar el documento DV.

En el caso en que el titular del derecho sea representado por un procurador, él debe firmar digitalmente la carta de poder y el procurador debe firmar digitalmente el documento DV utilizando su e-CPF.

4.6 RENUNCIA DEL REGISTRO (CÓDIGO 678)

Para solicitar la renuncia del registro de topografía de circuito integrado, se deben realizar los pasos descritos en las secciones 3.3 a 3.7 de este manual. En este caso, una vez que la renuncia se publique en la primera Gaceta del INPI, el certificado de registro será retirado del portal del INPI.

⁵⁵Ley nº 11.484/2007, art. 32, párrafo único.

Si la solicitud es hecha por el titular del derecho, este deberá firmar el documento DV.

En el caso en que el titular del derecho sea representado por un procurador, él debe firmar digitalmente la carta de poder y el procurador debe firmar digitalmente el documento DV.

IMPORTANTE (12)

Según los términos de la ley, la renuncia del registro resulta en su extinción, y el objeto de la protección entra en el **dominio público**.

5 PUBLICIDAD DE LOS REGISTROS

Los registros de topografía de circuito integrado presentados en el INPI se deberán publicar por completo⁵⁷ y poner a disposición en el portal del INPI para consulta.

6 EXTINCIÓN DEL REGISTRO

El registro de topografía de circuito integrado se extingue⁵⁸ por la expiración de su plazo de vigencia o por la renuncia de su titular. En ambos casos, el objeto de la protección, o sea, los diseños de esa topografía, entrarán en el dominio público.

La extinción del registro será objeto de publicación en la primera Gaceta del INPI disponible después de su fecha de extinción.

7 NULIDAD DEL REGISTRO

La nulidad podrá ocurrir administrativa o judicialmente.

En el primer caso, el INPI podrá anular el registro de topografía de circuito integrado cuando haya vicios que hagan que se considere ilegal. La falta del pago efectivo de la tasa del registro de topografía de circuito integrado causará su nulidad administrativa.

Cuando sea identificado un procedimiento indebido en la concesión del registro, el INPI tomará las medidas internas debidas para promover su nulidad administrativa y el sistema e-INPI publicará el acto de nulidad en la primera Gaceta del INPI disponible, con la retirada del certificado de registro del portal del INPI.

En el segundo caso, el registro de topografía de circuito integrado se declarará nulo judicialmente si ha sido concedido en desacuerdo con las disposiciones de la ley.⁵⁹

⁵⁶Ley n° 11.484/2007, art. 38, párrafo único.

⁵⁷Ley n° 11.484/2007, art. 34.

⁵⁸Ley n° 11.484/2007, art. 38.

⁵⁹Ley n° 11.484/2007, art. 39.

Cuando el INPI reciba un comunicado acerca de un proceso judicial, se publicará en la Gaceta del INPI que el proceso está “Sub judice”.

Cuando algún interesado presente una petición en un proceso con estado “Sub judice”, el INPI aceptará la petición y esperará la decisión judicial.

Caso la justicia decida por la nulidad del proceso, las peticiones presentadas no se procesarán y se considerarán “No Conocidas”, automáticamente.

Caso la justicia decida por el mantenimiento del registro, las peticiones presentadas se procesarán automáticamente.

Cuando el poder judicial notifique la nulidad judicial del registro por Carta Oficial, el INPI tomará las medidas internas para atender al pleito y el sistema e-INPI publicará el acto de nulidad en la primera Gaceta del INPI disponible, con la retirada del certificado de registro del portal del INPI.⁶⁰

8 RESTAURACIÓN JUDICIAL

La restauración del registro de topografía de circuito integrado, determinada por el Poder Judicial, será objeto de publicación en la Gaceta del INPI, con la facilitación del certificado de registro en el portal del INPI.

9 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones oficiales de los actos y decisiones administrativas con respecto al registro de topografía de circuito integrado serán hechas en la *Revista Eletrônica da Propriedade Industrial – RPI* (Gaceta Electrónica del INPI).

Otras solicitudes, no previstas en este manual, se podrán presentar por medio de la herramienta “Fale Conosco” (Contacto) con la presentación de una justificación adecuada.

⁶⁰Ley n° 11.484/2007, art. 40.

ANEXO I**TABLA DE TASAS Y SERVICIOS DE REGISTRO ELECTRÓNICO DE TOPOGRAFÍAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS***Resolución INPI/PR n° 250, de 26 de septiembre de 2019*

Código	Descripción del servicio	Tasa en Real
670	Solicitud de registro de topografía de circuito integrado	550,00
671	Cambio en el nombre (persona física)	40,00
672	Cambio en la razón social (persona jurídica)	40,00
673	Cambio en la dirección	40,00
674	Transferencia de titularidad	65,00
675	Corrección de datos en el certificado de registro debido a la falla de la parte interesada	40,00
676	Revocación o renuncia de la carta de poder	Exento
677	Retirada de la solicitud en sigilo	Exento
678	Renuncia del registro	Exento

ANEXO II

**TABLA DE CÓDIGOS DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS DE REGISTRO
DE TOPOGRAFÍAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS**

665 – Publicación de la solicitud de registro

La solicitud de registro ha sido presentada.

670 – Concesión del registro

El certificado de registro está disponible en el portal del INPI.

671 – Cambio en el nombre

El certificado de registro actualizado está disponible en el portal del INPI.

672 – Cambio en la razón social

El certificado de registro actualizado está disponible en el portal del INPI.

673 – Cambio en la dirección

El certificado de registro actualizado está disponible en el portal del INPI.

674 – Transferencia de titularidad

El certificado de registro actualizado está disponible en el portal del INPI.

675 – Corrección de datos en el certificado de registro debido a la falla de la parte interesada

El certificado de registro actualizado está disponible en el portal del INPI.

676 – Revocación o renuncia de la carta de poder

Arts. 10 y 11 de la Instrucción Normativa n° XXX/2018: revocado o renunciado la carta de poder presentada anteriormente.

677 – Retirada de la solicitud en sigilo

La solicitud de registro en sigilo fue retirada, sin producir ningún efecto, según el párrafo único del art. 5 de la Instrucción Normativa n° XXX/2018.

678 – Renuncia del registro

Artículo 12 de la Instrucción Normativa n° XXX/2018: Aprobada la renuncia de registro, con la retirada del certificado del portal del INPI, con el objeto de protección en dominio público.

679 – Cambio en el nombre judicial

El certificado de registro actualizado está disponible en el portal del INPI.

680 – Cambio en la razón social judicial

El certificado de registro actualizado está disponible en el portal del INPI.

681 – Cambio en dirección judicial

El certificado de registro actualizado está disponible en el portal del INPI.

682 – Transferencia de titularidad judicial

El certificado de registro actualizado está disponible en el portal del INPI.

683 – Registro *sub judice*

Notificación de procedimiento judicial, según lo dispuesto en el complemento.

684 – Notificación de cierre de registro *sub judice*

Decisión judicial para el cierre de la suspensión de la vigencia del registro.

685 – Petición no conocida

Párrafo único del art. 7 de la Instrucción Normativa n° XXX/2018: se identificó una irregularidad en el proceso de validación, lo que impidió la ejecución del servicio. La razón está dispuesta en el complemento.

686 – Nulidad administrativa

Se aprobó la nulidad administrativa del registro, con la retirada del certificado del portal del INPI.

687 – Nulidad judicial

Se aprobó la nulidad judicial del registro, con la retirada del certificado del portal del INPI.

688 – Restauración judicial

Se aprobó la restauración judicial del registro. El certificado de registro actualizado está disponible en el portal del INPI.

689 – Extinción del registro

Registro extinto por el final del plazo, y el objeto de protección está ahora en dominio público, según el párrafo único del art. 17 de la Instrucción Normativa n° XXX / 2018.

690 – Publicación anulada

Se anuló la publicación, por ser indebida.

691 – Decisión administrativa anulada

Cancelación de la decisión administrativa relacionada con cualquiera de los ítems anteriores, por ser indebida.